

CONTRATACION DIRECTA Nº 82/10

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS PARA LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 1. La empresa deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:
 - 1.1 Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
 - 1.2 Habilitación de la Intendencia Municipal correspondiente.
 - 1.3 En caso de existir convenio de redes de prestación de servicio, deberá acompañarse copia del mismo y de las respectivas habilitaciones detalladas en los puntos anteriores por las empresas que forman parte de dicho convenio.
- 2.- Personal y tipos de vehículos a utilizar:

El adjudicatario deberá contar con el personal profesional, administrativo y de apoyo necesario y con la flota de vehículos suficiente para brindar un servicio inmediato y eficiente durante las 24 horas durante todos los días comprendidos en el período de la contratación, debiendo contar además con la siguiente tipología de móviles:

- 2.1. Ambulancia con equipamiento fijo y móvil de alta tecnología para alta complejidad.
- 2.2. Ambulancia con equipo fijo y móvil para mediana complejidad (de no contar con la misma deberá prestarse el servicio con el móvil y equipamiento del punto anterior).
- 2.3. Ambulancia.
- 2.4. El oferente deberá adjuntar con la cotización, un listado con el detalle de marca, modelo, año, su carácter de baja, alta y media complejidad y habilitación correspondiente a cada unidad.
- 2.5. Deberá contar con bases operativas de manera de acortar los tiempos de respuesta.

Firma y aclaración



^				11.	œ.		
:≺	-	⊢ ടി	tad	lisi	11	າລ	S.

EL PRESTADOR deberá elevar mensualmente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (Departamento Ordenes de Compra y Facturación), una planilla con carácter de declaración jurada y además un diskette o CD (con planilla Excel) conteniendo la siguiente información:

- 3.1. Fecha del suceso.
- 3.2. Motivo.
- 3.3. Paciente.
- 3.4. Sexo
- 3.5. Causas que motivaron la intervención
- 3.6. Resultado de la intervención
- 3.7. Tiempo de respuesta.
- 3.8. Derivado a:
- 3.9. Recibió medicación en la atención (detallar cual y dosis):
- 4.- Tiempo de Respuesta:
- 4.1. Para las Emergencias 15 (quince) minutos,
- 4.2. Para las Urgencias tiempo no superior a treinta (30) minutos.
- 5. Equipos de comunicación y telecomunicaciones:

Deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

- 5.1. Central telefónica con un mínimo de 10 (diez) internos.
- 5.2. Telefonía móvil.
- 5.3. Equipo de telecomunicación radio de alta frecuencia VHF-FM
- 6. Área protegida:

Deberá garantizar la cobertura de todo el público que se halle en tránsito dentro de los distintos edificios de ARBA, incluyendo su personal.

Firma	/ aclaración



7. Unidades móviles

Deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

7.1. Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM).

Contaran con el siguiente personal: profesional médico, enfermero y conductor de ambulancia. Todo el personal descripto debe ser reanimador cardiopulmonar básico.

- 7.1.1. Fuente energía suficiente para permitir durante doce (12) horas el funcionamiento de todo instrumental. Toma que alimente el móvil con corriente de 220 V de línea.
- 7.1.2. Dos tubos de oxigeno de 1 m3 c/u.
- 7.1.3. Tubo de oxigeno móvil con respectivo equipo de administración
- 7.1.4. Equipamiento para asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- 7.1.5. Electrocardiógrafo portátil.
- 7.1.6. Monitor cardiológico.
- 7.1.7. Desfibrilador con registros que funcione a 220 V o 12 V indistintamente.
- 7.1.8. Marcapasos externo, fijo y a demanda con catéter.
- 7.1.9. Aspirador gástrico y bronquial.
- 7.1.10. Instrumental completo para venoclisis periférico o central.
- 7.1.11. Laringoscopio.
- 7.1.12. Tubos endotraqueales.
- 7.1.13. Catéteres urinarios.
- 7.1.14 Maletín completo con drogas de urgencia.
- 7.1.15. Solución molares parenterales.
- 7.1.16. Caja completa de cirugía menor.
- 7.1.17. Caja de traqueotomía.
- 7.1.18. Caja de punción cardíaca.
- 7.1.19. Caja de punción subclavia y yugular.
- 7.1.20. Maletín médico completo con estetoscopio.
- 7.1.21. Material descartable necesario para la urgencia.
- 7.1.22. Elementos para la inmovilización de fracturas.
- 7.1.23. Tablas de raquis.
- 7.1.24. Camilla especial de aluminio.
- 7.1.25. Silla de ruedas plegable.

Firma y aclaración	



- 7.1.26. Saturómetro digital.
- 7.1.27. Tensiómetro.-
- 7.1.28. Termómetro clínico
- 7.1.29. Material para manejo de la vía aérea.
- 7.1.30. Caja de curaciones.

El oferente deberá presentar con la cotización el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados.

- 7.2. Unidad de baja complejidad.
- 7.2.1 Dos tubos de oxigeno de 1 m3. c/u.-.
- 7.2.2. Tubo de oxígeno móvil con respectivo equipo de administración
- 7.2.3. Silla de ruedas plegable.
- 7.2.4. Camilla de aluminio.
- 7.2.5. Maletín médico completo.
- 7.2.6. Aspirador gástrico y bronquial.
- 7.2.7. Material descartable necesario para la urgencia.

El oferente deberá presentar con la cotización el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados.

- 7.3 Unidades de alta complejidad pediátrica deberá contar además de lo requerido en el punto 7.1 con adecuación a la finalidad de:
- 7.3.1. Micronebulizador pediátrico.
- 7.3.2. Incubadora de transporte.

El oferente deberá presentar con cotización el detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de los mismos a efectos de ser evaluados

8. Modalidad del Servicio.

El presente servicio comprende la atención de emergencias y urgencias y el traslado que de esta acción se origine de los pacientes hasta el lugar de tratamiento definitivo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Firma y aclaración



- 8.1. Las áreas comprendidas son todas las dependencias de ARBA consignadas en la Planilla de Cotización, Condiciones Particulares.
- 8.2. El servicio de atención podrá ser solicitado las 24 horas durante todos los días comprendidos en el período de la contratación, siempre dentro del ámbito de las dependencias de ARBA.
- 8.3. El servicio será requerido a través de las personas que oportunamente se determinen, quedando constancia de esta situación en un Libro de Ordenes de Servicio. La atención de las emergencias debe ser realizada inmediatamente, en los tiempos admitidos por los estándares internacionales

9. Instancias Competentes

En particular, cada dependencia usuaria, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

10. Seguros

- 10.1. Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.
- 10.2. Con posterioridad a la adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del correspondiente Contrato, EL PRESTADOR deberá presentar la póliza de Seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubran los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo de \$ 200.000.-.
- 10.3. En forma previa al inicio de la prestación del servicio, EL PRESTADOR deberá presentar ante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de Seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus

Firma y aclaración



Decretos Reglamentarios nº 170/96 y nº 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el Seguro de Vida Obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

10.4. Seguro de Responsabilidad Civil por los vehículos afectados que cubran daños hacia terceros no transportados y a personas transportadas por lesiones, incapacidad permanente transitoria o muerte. Los seguros tendrán una vigencia que cubra el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires" como destinatario.

10.5. La entidad aseguradora deberá expresar su sometimiento expreso a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias de pago total de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

11. Personal de EL PRESTADOR

11.1. Cláusula de Indemnidad. El Comitente no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo. EL PRESTADOR asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal de ARBA y público en general.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

11.2. EL PRESTADOR deberá cumplir para con su personal con la normativa vigente en materia laboral, sanitaria y de seguridad.

Firma	/ aclaración



11.3. Entidades Ley nº 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

11.4. Designación de Responsables. Entre el personal necesario para cumplir las tareas, EL PRESTADOR deberá contemplar la designación de Responsables con amplios poderes para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y en su relación con las autoridades.

12. Responsabilidades Desempeño Personal Propio

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al establecimiento usuario cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

13. Relevo Personal

EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

14. Supervisión Del Servicio.

La dependencia usuaria y la Comisión de Recepciones de ARBA será responsable de la supervisión del servicio y la efectuará a través de una o más personas idóneas designadas supervisando integralmente la prestación acorde a las estipulaciones del contrato.

15. Libro de Ordenes de Servicio.

La comunicación entre las dependencias usuarias y EL PRESTADOR se realizará a través de un Libro de Ordenes de Servicio, con partes foliados correlativamente. La Supervisión en dicho Libro, dejará constancia de las solicitudes del servicio indicando hora y nombre del que recibe el llamado y de quién lo emite, en caso de demora excesiva, el tiempo real desde el llamado hasta el arribo de la unidad, las observaciones que el servicio hubieran merecido y se entregará una copia al adjudicatario o su

 Firma y aclaración



Representante bajo firma en prueba de su notificación. También se dejará constancia en los Partes de las sanciones aplicadas y los correspondientes descargos.

- 15.1. A tales efectos, EL PRESTADOR proveerá a las dependencias usuarias de un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y una (1) copia, el que deberá ser rubricado por el Comitente.
- 15.2. De completarse el Libro de Servicios, EL PRESTADOR proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de EL PRESTADOR y a su exclusivo costo.

16. Apertura del Servicio.

El día de la iniciación del servicio se dejará constancia del mismo, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación correspondiente al personal afectado al servicio y al suplente en su caso, los seguros que se requieren y además el nombre de la persona que detentará la función de Representante del adjudicatario y del Supervisor del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria. La Apertura del Servicio deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma, por el Representante, por el Titular de la Dependencia y por quien tendrá a su cargo la Supervisión del Servicio.-

El Acta antes mencionada contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nomina del personal que el Adjudicatario afectará al servicio, indicando Documento de Identidad, Domicilio, Certificado de Antecedentes y fotocopia autenticada de Libreta de Sanidad. Para el personal de reemplazo se cumplirá con la presentación de los mismos requisitos.
- N° de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Responsabilidad Civil y fecha y N° de recibo de la constancia de pago total de la misma y copia del convenio con las A.R.T..
- Nombre de la persona que tendrá la Representación del Adjudicatario y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se consideren de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.

Firma y aclaración	



- Indicar que quien tenga a cargo la supervisión del Servicio, dejará constancia de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en el Parte.

17. Infracciones y penalidades.

Cuando EL PRESTADOR, cumpliere parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio de la Repartición, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones.

Sin perjuicio de las sanciones allí dispuestas, EL PRESTADOR quedará sujeto al siguiente régimen sancionatorio, estableciéndose que cada punto equivale al 1% del importe mensual facturado:

- 17.1. Gradación de las faltas.
- 17.1.1. Falta de concurrencia dentro del término previsto en pliego: 1 a 5 puntos
- 17.1.2. Prestación del servicio con una unidad diferente a la requerida en pliego o sin médico a cargo: 3 a 5 puntos
- 17.1.3. Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características implique trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionada con multas graduables según su gravedad: 2 a 10 puntos

Contra estas sanciones podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y Jerárquico ante las autoridades correspondientes. En ningún caso la interposición del recurso interrumpirá la aplicación de la sanción. En el caso de que el recurso fuera resuelto a favor de EL PRESTADOR, el Comitente procederá a reintegrar las sumas percibidas a su valor nominal.

18. Rescisión del Contrato.

El Comitente podrá disponer la rescisión del contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 18.1. Falta de presentación en la Dependencia ante 1 evento de **EMERGENCIA** o 2 de **URGENCIA** (de acuerdo al punto 4).
- 18.2. Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación correspondiente al mismo.

Firma y	aclaración



- 18.3. Falseamiento de datos por parte del Adjudicatario.
- 18.4. No presentación de la Garantía de Adjudicación.
- 18.5. Transferencia no autorizada del contrato.
- 20. Encuadre de los hechos punibles.

Si un solo hecho definido como transgresor a las disposiciones de este pliego se encuadra en distintas sanciones, únicamente se aplicará la sanción más grave. En la hipótesis de varios hechos violatorios a las disposiciones contractuales, se aplicarán tantas sanciones como hechos independientes ocurran.

20.1. Procedimiento: Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente en el Libro de Ordenes y Servicios, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción.

A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes y aportar la prueba. Oídos éstos, se establecerá la sanción definitiva, notificando a la contratista.

El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente al mes de la infracción. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante se percibirá de cualquier importe que tenga la empresa a cobrar. Por otra parte, si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el mismo se devolverá nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

Firma y aclaración	